



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVI

Aguascalientes, Ags., 13 de Marzo de 2023

Núm. 11

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

OFICINA DEL DESPACHO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

COMISIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE EL LLANO

ÍNDICE:

Página 94

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 299
Aguascalientes, Ags., 09 de marzo de 2023

C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 299

ARTÍCULO PRIMERO. - El H. Congreso del Estado de Aguascalientes a través de las Comisiones Unidas de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, así como de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género de la LXV Legislatura, con fundamento en lo previsto por los Artículos 55, 56 Fracciones XII y XXI y 90 Fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como las disposiciones contenidas en los Artículos 5°, 11, y 12 Fracción IV y 62 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, emite el presente **Acuerdo Legislativo que contiene las bases y la convocatoria, para la organización y realización del “Parlamento de las Mujeres Migrantes y Mujeres con Discapacidad”**, al tenor de lo siguiente:

CONVOCATORIA

PARA LA CELEBRACIÓN DEL PARLAMENTO DE LAS MUJERES MIGRANTES Y MUJERES CON DISCAPACIDAD

Dirigida a toda la diversidad de mujeres mayores de dieciocho años, con residencia en el Estado de Aguascalientes, para invitarlas a participar en el **Parlamento de las Mujeres Migrantes y Mujeres con Discapacidad**, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Cada Diputada o Diputado integrante de las comisiones unidas convocantes de la LXV Legislatura, podrá proponer a una o más mujeres participantes para integrar el **Parlamento de las Mujeres Migrantes y Mujeres con Discapacidad**.

Será conformado por veintisiete mujeres, preferentemente con condición de migrante, familiar de persona migrante o con alguna discapacidad, participarán en las mesas de trabajo de la Comisión que se estarán llevando a cabo en el Salón Legisladoras, Biblioteca José María Bocanegra, Auditorio Pedro García Rojas y Vestíbulo del Palacio Legislativo del Congreso del Estado, el día 14 de marzo de 2023.

Las participantes deberán contar con disponibilidad de tiempo para atender los trabajos legislativos del **Parlamento de las Mujeres Migrantes y Mujeres con Discapacidad**, según se requiera.

SEGUNDA. - Para el desarrollo de los trabajos del Parlamento, se analizarán temáticas diversas, relacionadas con las necesidades y opiniones de **Mujeres Migrantes y Mujeres con Discapacidad**, y podrán formar parte cualquiera de las comisiones siguientes:

1. Comisión sobre Seguridad, Educación y Acceso a las Tecnologías.
2. Comisión sobre Igualdad, Derechos Humanos y Migración.
3. Comisión sobre Salud, Medio Ambiente, Familias y Desarrollo Económico.

Cada una de las comisiones antes mencionadas serán integradas por 9 participantes cada una. Sin embargo, las participantes podrán realizar una preselección para postularse, señalando hasta dos Comisiones en las cuales desean participar, en primer y segundo lugar respectivamente, dependiendo de su perfil, afinidad e interés.

TERCERA. - El día **martes 14 de marzo de 2023 a las 09:00 horas**, las Presidencias de las Comisiones de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género llevarán a cabo la elección aleatoria por medio de tómbola de una Presidenta, una Secretaria, y de las respectivas vocales, según haya correspondido para la integración de cada Comisión; acto seguido se celebrarán las sesiones de las Comisiones, en alguno de los recintos del Palacio Legislativo señalado en la base primera.

Cada Mujer en su respectiva Comisión deberá realizar propuestas, opiniones y participaciones, para que en conjunto, como Comisión formulen un Documento que contenga argumentos y propuestas dirigidas a las y los Legisladores que forman parte de las Comisiones de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género de la LXV Legislatura.

Dicho Documento como mínimo deberá contener:

1. Título de la Propuesta.
2. Exposición de Motivos en la que se habrán de explicar las razones, hechos y argumentos de alguna problemática social que se pretende resolver.
- 3.- La propuesta legislativa.
- 4.- Nombre y firma autógrafa de quienes la promueven.

CUARTA. - El día **miércoles 15 de marzo de 2023 a las 9:00 horas**, previo al inicio de la Sesión del Pleno en el Salón Soberana Convención Revolucionaria de 1914, las presidencias de las Comisiones de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género, llevarán a cabo la designación de las participantes que integrarán la Mesa Directiva que dirigirán los trabajos de la sesión plenaria.

La Mesa Directiva estará integrada por una Presidenta, una Vicepresidenta, dos Secretarias y una Prosecretaria.

Posterior a la elección, se tomará protesta a las integrantes de la Mesa Directiva para desempeñar su cargo.

QUINTA. - Las **Participantes que funjan como** integrantes de la Mesa Directiva habrán de levantar la votación para la aprobación del Orden del Día de la Sesión, que contendrá al menos lo siguiente:

1. Documentos que contienen las propuestas y argumentos de la Comisión sobre Seguridad, Educación y Acceso a las Tecnologías.
2. Documentos que contienen las propuestas y argumentos de la Comisión sobre Igualdad, Derechos Humanos y Migración.
3. Documentos que contienen las propuestas y argumentos de la Comisión sobre Salud, Medio Ambiente, Familias y Desarrollo Económico.

SEXTA. - El orden de cada intervención se sorteará previo al inicio del desahogo de cada punto del orden del día.

SÉPTIMA. - El día **miércoles 15 de marzo de 2023 a las 9:30 horas**, se llevará a cabo la Sesión de Pleno.

En la Sesión de Pleno, se realizará el pase de lista y acto seguido la toma de protesta a las participantes que fungirán como Diputadas del Parlamento de las Mujeres Migrantes y Mujeres con Discapacidad.

En dicha Sesión, una de las integrantes de cada una de las Comisiones, dará lectura a los Documentos que contengan las propuestas y argumentos elaborados durante la jornada de trabajo en Comisiones, utilizando la Tribuna, para lo cual contarán con un tiempo de hasta diez minutos en el uso de la palabra.

Posteriormente será el turno para el registro de las intervenciones en el debate por cada asunto. Cada participante contará con un tiempo hasta por tres minutos para realizar su intervención.

OCTAVA. - Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por las Presidencias de las Comisiones de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Igualdad Sustantiva y Equidad de Género de la LXV Legislatura.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Instrúyase a la Secretaría General del Poder Legislativo, para que preste los apoyos necesarios en la organización, así como en su difusión en redes sociales y medios de comunicación social del Congreso del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 09 de marzo del año 2023.

**ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA**

**SALVADOR MAXIMILIANO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIPUTADO PRESIDENTE**

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

OFICINA DEL DESPACHO DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, *Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 36, 46 fracciones I y XXIII y 49 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 2°, 4°, 5° primer párrafo, 8° fracciones IV y XIII, 12 fracción XIV, 13, 22 fracciones VIII, XIII y XXVII, 26 fracción V, 39, 44 fracción III, 49, 52 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 3° y 5° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes; y demás disposiciones normativas aplicables, tengo a bien expedir el "REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO", al tenor de la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 30 de septiembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto Número 178 por que se expide la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, estableciendo un nuevo esquema de organización y funcionamiento que permita llevar a cabo la administración del Poder Ejecutivo Estatal para el periodo 2022-2027.

Dicho marco normativo establece en su artículo 12 fracción XIV, que la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, cuya finalidad es la de fungir como la voz oficial de gobierno y ser la fuente de información de los diversos temas y asuntos que se llevan a cabo en la función pública del Gobierno, siendo responsable en proyectar y apoyar la construcción de una imagen positiva y de cercanía ciudadana que genere una participación democrática, en atención al artículo 39 de dicha Ley.

Es importante señalar que con la entrada en vigor de dicho Decreto, se generó una redistribución en las atribuciones que tenía la Coordinación General de Comunicación Social, adscrita al Despacho del Gobernador del Estado de Aguascalientes, las cuales pasaron a formar parte de esta nueva Secretaría.

Así mismo, y en atención a lo dispuesto por los Artículos Sexto y Séptimo Transitorios del multicitado Decreto, el pasado 10 de noviembre de 2022, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los Acuerdos Administrativos correspondientes, dando cumplimiento a dichas disposiciones legales.

Es por ello, que es necesario expedir el marco normativo correspondiente a la organización y funcionamiento de la Secretaría de Comunicación y Vocería del Gobierno, que permita establecer las obligaciones y competencias de cada una de sus unidades administrativas, para el cumplimiento de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal vigente y en atención al nuevo esquema de gobierno.

Por lo anterior, y con la finalidad de establecer el marco de actuación de esta Dependencia de la Administración Pública Estatal, me permito expedir lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. *Se expide el "REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y VOCERÍA DEL GOBIERNO", para quedar como sigue:*